## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
## CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | 2026 |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | 2.3.2.02.02.005.40.4001.4001039 - 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 | |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | JUAN CAMILO VILLAMIL RODRÍGUEZ | |
| **Dependencia solicitante:** | SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS | |

**2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)**

**2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en lo vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por otra parte, se establece en el artículo 311 de la misma Constitución Nacional, que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local.

A su vez el artículo 315 Ibidem señala entre otras que son atribuciones del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representando judicial y extrajudicialmente: y nombrar y removerá a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

El Municipio de San Pablo de Borbur - Boyacá, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación saneamiento ambiental, agua potable, servicios

públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley"

Asimismo, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 209 Constitucional: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes. tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En igual sentido el artículo 113 de la norma antes citada, señala: "(..) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; además establece que son fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

El derecho a una vivienda digna, consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política, tiene como finalidad garantizar que todas las personas puedan habitar en condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y dignidad, permitiendo el desarrollo integral del núcleo familiar. En desarrollo de este mandato constitucional, corresponde al Estado y a las entidades territoriales adoptar medidas progresivas orientadas a reducir el déficit cualitativo de vivienda, mediante la ejecución de programas de mejoramiento que permitan corregir las deficiencias físicas de las viviendas existentes y asegurar condiciones adecuadas de habitabilidad.

En ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 2, 51 y 311 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, la Ley 2079 de 2021 y el Decreto 1077 de 2015, adelanta programas orientados al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población, garantizando el acceso progresivo al derecho a una vivienda digna y contribuyendo a la disminución del déficit cualitativo de vivienda.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro*

*de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

La consagración del derecho a una vivienda digna en la Constitución Política de Colombia de 1991 representó un avance significativo en la protección de los derechos sociales, al reconocer que toda persona debe contar con condiciones adecuadas de habitabilidad que le permitan desarrollar una vida en condiciones de dignidad, seguridad y bienestar. En este sentido, el artículo 51 de la Constitución establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y dispone que el Estado deberá fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promoviendo programas de vivienda de interés social y mecanismos que faciliten el acceso y el mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población.

El derecho a la vivienda digna hace parte de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos por la Constitución Política y por diversos instrumentos internacionales ratificados por Colombia, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado al ordenamiento jurídico mediante la Ley 74 de 1968, el cual reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, que incluye una vivienda adecuada. En consecuencia, las autoridades públicas, dentro del ámbito de sus competencias, deben adoptar medidas progresivas orientadas a garantizar condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad en las viviendas, especialmente para la población en condiciones de vulnerabilidad.

En desarrollo de estos principios, la Ley 388 de 1997 establece que los municipios deben promover el ordenamiento territorial y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la formulación y ejecución de programas de vivienda de interés social y de mejoramiento integral de vivienda. Así mismo, la Ley 2079 de 2021 fortalece la política pública de vivienda y hábitat, promoviendo mecanismos que contribuyan a disminuir el déficit cualitativo de vivienda mediante intervenciones que mejoren las condiciones físicas y funcionales de las viviendas existentes.

De igual manera, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, compila las disposiciones relacionadas con la política de vivienda, incluyendo los programas de mejoramiento de vivienda, los cuales tienen como finalidad intervenir viviendas que presentan deficiencias constructivas, estructurales o de habitabilidad, con el propósito de garantizar espacios seguros, saludables y adecuados para sus ocupantes.

En concordancia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, establece estrategias orientadas a reducir el déficit cualitativo de vivienda y fortalecer las condiciones de habitabilidad de los hogares, priorizando intervenciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las familias, especialmente aquellas que habitan en zonas rurales y en condiciones de vulnerabilidad.

Bajo este contexto, la política pública de vivienda busca, entre otros objetivos:

- Garantizar progresivamente el derecho constitucional a una vivienda digna.
- Reducir el déficit cualitativo de vivienda mediante programas de mejoramiento.
- Mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad de las viviendas.

- Promover el desarrollo integral y el bienestar de las familias beneficiarias.
- Fortalecer las condiciones de permanencia de la población en el territorio mediante soluciones habitacionales adecuadas.
- Contribuir a la disminución de factores de riesgo asociados al deterioro de las viviendas.

El Municipio de San Pablo de Borbur, en cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la función administrativa, así como de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, viene desarrollando programas orientados al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población del municipio, especialmente de aquellos hogares que presentan deficiencias en sus viviendas y condiciones que afectan la seguridad, salubridad y bienestar de sus habitantes.

En el marco del programa **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR SIEMPRE CONTIGO"**, la Administración Municipal de San Pablo de Borbur, mediante **Resolución No. 0178 del 03 de junio de 2026**, fijó las condiciones para la apertura y cierre de la convocatoria dirigida a los hogares interesados en acceder a programas de mejoramiento de vivienda y/o a la entrega de materiales de construcción a través del Banco de Materiales. La convocatoria tuvo como propósito identificar, caracterizar y preseleccionar posibles hogares beneficiarios, así como actualizar la base de datos municipal de población beneficiaria y potencialmente beneficiaria de los programas de vivienda.

La convocatoria estuvo dirigida a hogares y/o población empleada o independiente residente en el municipio de San Pablo de Borbur, incluyendo hogares conformados por una o más personas, incluso hogares unipersonales. De acuerdo con la resolución, los programas de mejoramiento de vivienda contemplan su ejecución tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio, por lo cual la convocatoria tuvo un alcance municipal y comprendió ambos sectores.

Para participar en la convocatoria, los hogares debían cumplir una serie de condiciones mínimas, entre ellas: contar con un predio que tuviera una vivienda que requiriera mejoramiento; estar conformados por una o más personas; acreditar ingresos totales mensuales del hogar de hasta cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes; no ser propietarios de más de una vivienda en el territorio nacional; y no haber sido beneficiarios anteriormente de un subsidio de mejoramiento de vivienda otorgado por el Municipio de San Pablo de Borbur, en cualquiera de sus modalidades.

Adicionalmente, los postulantes debían presentar el formulario de solicitud debidamente diligenciado y firmado por el jefe de hogar, junto con los documentos requeridos para acreditar la composición y condiciones del hogar y la propiedad del inmueble. Entre la documentación solicitada se encontraba la identificación de los integrantes mayores de edad, registros civiles de los menores cuando aplicara, documentos relacionados con matrimonio o unión marital de hecho, acreditación de la condición de jefe de hogar cuando correspondiera, certificados de discapacidad, documentos relacionados con la condición de víctima, escritura pública o documento que acreditara la propiedad del inmueble y, para los hogares afectados por la ola invernal, el respectivo certificado de registro único de damnificados.

Posteriormente el Cronograma establecido para el desarrollo de la convocatoria fue el siguiente:

| CRONOGRAMA CONVOCATORIA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA Y BANCO DE MATERIALES | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **APERTURA** | **CIERRE** |
| Publicación resolución de apertura convocatoria | 3 de junio de 2006 | |
| Entrega de formularios de solicitud de requisitos a los hogares | 3 de junio de 2006 | 5 de junio de 2006 Hasta las 5:00 pm |
| Recepción de la información de los formularios | 3 de junio de 2006 | 5 de junio de 2006 Hasta las 5:00 pm |
| Verificación cruce y calificación de la información de los hogares | 9 de junio de 2006 | 10 de junio de 2006 |
| Publicación lista dè preseleccionados | 11 de junio de 2006 | |
| Términos para subsanar información presentada por los hogares. | 11 de junio de 2006 | 17 de junio de 2006 Hasta las 5:00 pm |
| Publicación lista de hogares seleccionados para el programa de mejoramiento de vivienda y banco de materiales | 18 de junio de 2006 | |

Posteriormente, una vez surtidas las etapas de evaluación documental y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, fue expedida la **Resolución No. 0204 del 18 de junio de 2026**, mediante la cual se conformó la lista definitiva de hogares beneficiarios, resultandos seleccionados un total de veintiocho (28) hogares, pertenecientes a diferentes sectores rurales del municipio.

Como parte del proceso de evaluación y verificación, funcionarios de la Secretaría de Planeación y obra publicas realizaron visitas técnicas individualizadas a los hogares seleccionados, con el propósito de verificar directamente las condiciones físicas de las viviendas, identificar las necesidades de intervención, establecer el tipo de mejoramiento requerido y determinar la modalidad más adecuada para la entrega del beneficio, teniendo en cuenta criterios relacionados con la necesidad de la intervención, viabilidad técnica, localización, disponibilidad de mano de obra y características constructivas de cada inmueble.

Estas visitas se desarrollaron como una etapa complementaria al proceso de evaluación documental y permitieron contar con información técnica de primera mano sobre las condiciones particulares de cada vivienda antes de definir la intervención correspondiente. Las fechas específicas de realización de las visitas y los respectivos soportes documentales, tales como actas o formatos de visita técnica, deberán relacionarse de acuerdo con los documentos que reposen en los archivos de la Secretaría de Planeación, con el fin de dejar constancia de las actividades adelantadas y fortalecer la trazabilidad del proceso de selección y caracterización de los hogares beneficiarios.

De esta manera, la selección de los veintiocho (28) hogares no se limitó únicamente a la revisión de la documentación presentada durante la convocatoria, sino que estuvo acompañada de un proceso de verificación en campo orientado a determinar las condiciones reales de las viviendas y la pertinencia técnica del beneficio a otorgar.

- **LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS**

| N° | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | TIPO DE DOCUMENTO | NUMERO DE DOCUMENTO | VEREDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VIRGELINA | | SIERRA | DE ALVARADO | C.C. | 23881731 | SANTA BARBARA |
| 2 | HENRY | JOBANY | ESPITIA | BENITEZ | C.C. | 1055552860 | SAN MARTIN |
| 3 | LAURA | LILIANA | RODRIGUEZ | FORERO | C.C. | 1053337317 | SAN MARTIN |
| 4 | ELVIA | | LOPEZ | CASTELLANOS | C.C. | 23882567 | SAN MARTIN |
| 5 | LEONILDE | | PINZON | PEÑA | C.C. | 23882281 | BEJUCAL |
| 6 | MARCO | AURELIO | ZARATE | GONZALEZ | C.C. | 4198600 | CHIZO CENTRO |
| 7 | CARLOS | IGNACIO | SALAMANCA | OBANDO | C.C. | 1056506410 | SAN MARTIN |
| 8 | DORA | | RAMOS | UMAÑA | C.C. | 23882903 | ALTO E OSO |
| 9 | EDILBERTO | | MURILLO | | C.C. | 1056504222 | SAN MARTIN |
| 10 | JORGE | WILLIAM | SANABRIA | CORTES | C.C. | 1053335370 | ALTO DE OSO |
| 11 | JULIO | HERMANDO | PARRA | VILLAMIL | C.C. | 74260636 | SAN RAFAEL |
| 12 | LENY | ALEXANDRA | AVILA | VIRGUEZ | C.C. | 1056506866 | SAN MARTIN |
| 13 | LINDA | AMANDA | CASTRO | MATALLANA | C.C. | 23883206 | LLANO GRANDE |
| 14 | LUIS | ALIRIO | MONROY | CAÑON | C.C. | 74261387 | EL CONSUELO |
| 15 | MAIRA | ALEJADRA | ZAPATA | VILLAMIL | C.C. | 1051185564 | LLANO GRANDE |
| 16 | NATALIA | | RODRGUEZ | CARDENAS | C.C. | 1072073573 | SAN MARTIN |
| 17 | OTONIEL | | RAMOS | CASTRO | C.C. | 74261205 | ALTO DE OSO |
| 18 | URIEL | | CASTRO | RODRIGUEZ | C.C. | 1056506584 | LLANO GRANDE |
| 19 | ALFONSO | | SANCHEZ | DELGADO | C.C. | 74260168 | CHIZO CENTRO |
| 20 | EZEQUIEL | | FAJARDO | CANCELADO | C.C. | 4198657 | PARAMO LAGUNAS |
| 21 | JAIME | DAVID | ORTIZ | PACHON | C.C. | 74260161 | SAN MARTIN |
| 22 | MARIA | DEL CARMEN | DELGADILLO | RODRIGUEZ | C.C. | 23882085 | BORBUR CENTRO |
| 23 | YESID | | MURILLO | CARO | C.C. | 74261184 | SAN MARTIN |
| 24 | DAIRO | YESID | URREGO | ESPETIA | C.C. | 1050200427 | SAN MARTIN |
| 25 | JOSE | | GARCIA | DOMINGUEZ | C.C. | 74260608 | CHIZO CUEPAR |
| 26 | MIYER | NORVEY | CUELLAR | VARELA | C.C. | 7321522 | COSCUEZ |
| 27 | PAULA | ANDREA | LETRADO | ZARATE | C.C. | 1056506917 | CHIZO CENTRO |
| 28 | WILSON | YOVANY | SOLANO | VILLAMIL | C.C. | 1056503072 | EL PALMAR |

Como parte del proceso de evaluación, funcionarios de la Secretaría de Planeación realizaron visitas técnicas individualizadas a cada uno de los hogares seleccionados, con el propósito de identificar las condiciones físicas de las viviendas, establecer el tipo de intervención requerida y definir la modalidad más adecuada para la entrega del beneficio, atendiendo criterios de necesidad, viabilidad técnica, localización, disponibilidad de mano de obra y características constructivas de cada inmueble.

Durante la etapa de diagnóstico, que incluyó la realización de visitas técnicas a cada una de las viviendas postuladas, se identificó que dos (2) viviendas, ubicadas en las veredas Chizo Cuepar y San Rafael presentaban un mayor grado de deterioro en algunos de sus elementos constructivos, lo que hizo necesaria la incorporación del componente de suministro de materiales como medida complementaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento previstas.

La determinación de suministrar materiales exclusivamente a estas dos viviendas se sustentó en los resultados obtenidos durante la evaluación técnica realizada en campo, mediante la cual se analizaron las condiciones físicas y constructivas de cada inmueble, identificando necesidades específicas asociadas con la conservación, funcionalidad y adecuación de determinados elementos de la edificación. Por lo anterior se relacionan los beneficiarios de las veredas en mención y las cantidades de materiales de construcción que se entregaran:

- **BENEFICIARIOS**

| PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | TIPO DE DOCUMENTO | NUMERO DE DOCUMENTO | VEREDA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| JOSE | | GARCIA | DOMINGEZ | CC | 74260608 | CHIZO CUEPAR |
| JULIO | HERMANDO | PARRA | VILLAMIL | C.C. | 74260636 | SAN RAFAEL |

Las intervenciones previstas buscan mejorar las condiciones estructurales y funcionales de las viviendas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus ocupantes, disminuyendo factores de riesgo asociados al deterioro de los elementos constructivos y garantizando espacios habitacionales más seguros, saludables y dignos.

Para lograr dicho propósito, resulta indispensable adelantar un proceso contractual que permita adquirir oportunamente los materiales de construcción requeridos para ejecutar los mejoramientos definidos durante las visitas técnicas, garantizando que estos cumplan con las especificaciones de calidad exigidas y sean entregados en los sitios donde se desarrollarán las intervenciones.

Que, la presente contratación se tiene contemplada en el plan de desarrollo municipal.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Programa** | Programa 16 - San Pablo de Borbur siempre contigo con vivienda digna | | |
| **Código MGA** | 4001 | **Nombre MGA** | Acceso a soluciones de vivienda |
| **Objetivo de producto** | OP-051: Realizar mejoramiento de vivienda en el municipio. | | |
| **Clasificación del catalogo** | | | |
| **Producto** | | **Indicador** | |
| **Código** | **Producto** | **Código** | **Indicador** |
| 4001041 | Vivienda de Interés Prioritario mejoradas | 400103200 | Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda |
| **Programación de la meta** | | | |
| **Tipo meta** | **Unidad de Medida** | **Línea Base** | **Meta** |
| Acumulada | Número | 0 | 80 |

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de contratar la **"COMPRVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DOS (2) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LAS VEREDAS CHIZO CUEPAR Y SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ."**

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir la necesidad presentada, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que, por la naturaleza, características de los bienes a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015. por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Finalmente, el municipio de San Pablo de Borbur, requiere suscribir el presente contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.51 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra

Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

Estos elementos se encuentran amparados en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

## 3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

### 3.1 OBJETO CONTRACTUAL

**COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DOS (2) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LAS VEREDAS CHIZO CUEPAR Y SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ.**

### 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Municipio de San Pablo de Borbur requiere la adquisición de los siguientes bienes y servicios, a adquirir, incluyendo las características de los productos, especificaciones de calidad, tiempo de entrega como a continuación se detallan:

| MATERIALES MEJORAMIENTOS VIVIENDA | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DETALLE** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** |
| 1 | GRAVILLA 1/2 | 8 | METRO CUBICO |
| 2 | AMARRE GRUESO PARA TEJA CAL 16<br>Calibre / Grosor: 16 (1.65 mm). Aporta mayor resistencia a la flexión frente a los calibres 12 o 18, ideal para vientos fuertes.<br>Material: Acero al carbono con acabado galvanizado o zincado para evitar la oxidación y la corrosión. | 120 | UNIDAD |
| 3 | ARENA DE RIO | 8 | MESTRO CUBICO |
| 4 | ALAMBRE NEGRO:<br>Material: Acero de alta resistencia / bajo carbono.<br>Acabado / Tipo: Alambre negro / recocido.<br>Color: Gris oscuro o negro.<br>Tipo de Amarre: Flexible, maleable y resistente a la tracción.<br>Usos: Amarre de acero de refuerzo en vigas, columnas, zapatas y losas | 5 | KILOGRAMO |
| 5 | VARILLA 1/2 CORRUGADA (6 M ):<br>Diámetro: 1/2 pulgada (12,7 mm o número 4) Varilla G-60 W 12Mm X 6M 5.328Kg Apróx. Corrugada.<br>Longitud: 6 metros Varilla Corrugada G60 W #4 (1/2 Pulg) X 6M Paq X 50 Und | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Grado y Resistencia: Grado 60 (límite de fluencia de 420 MPa) Varilla G-60 W 1/2pulg x6m Corrugada<br>Normatividad: Cumple con las normas técnicas NTC 2289, reglamento NSR-10 y Resolución 1856 de 2017 Varilla Corrugada G60 W #4 (1/2 Pulg) X 6M Paq X 50 Und<br>Uso: Refuerzo estructural para vigas, losas, fundición de placas y sistemas sismorresistentes Varilla Corrugada W60 x 6m Diametro 1/2". | 122 | UNIDAD |
| 6 | CEMENTO GRIS (50kG) | 100 | BULTO |
| 7 | CABALLETE BAJO ONDULADO P7 15G (0,92 M):<br>Ángulo de inclinación: Fijo a 15 grados (G15 / 27%) eternit - Caballete Fijo 15.<br>Ancho útil: 0,873 metros eternit - Caballete Fijo 15<br>Material: Fibrocemento (Cemento, carbonato de calcio, fibras minerales, celulosa) eternit - Caballete Fijo 15 | 8 | UNIDAD |
| 8 | TEJA FIBROCEMENTO P7 1,80 No. 6 SIN GANCHOS:<br>Material: Cemento, carbonato de calcio, fibras minerales y celulosa.<br>Dimensiones Totales: 183 cm de largo × 92 cm de ancho<br>Espesor: 5,5 mm.<br>Peso Aproximado: 17,66 kg por unidad.<br>Color: Gris. | 40 | UNIDAD |
| 9 | PERFIL 4X8 CAL 18 X 6 METROS TUBO RECTANGULAR (3X1 1/2) (76X38):<br>Dimensiones (Alto × Ancho): 76 × 38 mm (equivalente a 3" × 1 1/2").<br>Longitud: 6 metros.<br>Calibre / Espesor: Calibre 18, que equivale aproximadamente a un grosor de 1.1 mm a 1.2 mm (dependiendo de la marca comercial).<br>Material: Acero Laminado en Frío (CR) o acero al carbono.<br>Peso aproximado: Suele rondar entre los 11.5 kg por unidad, facilitando su manipulación e instalación. | 10 | UNIDAD |
| 10 | FLEJE 1/4 10X20:<br>Calibre / Diámetro del acero: 1/4 de pulgada (6.35 mm)<br>Medidas del estribo: 10 cm × 20 cm<br>Material: Acero estructural de alta resistencia<br>Uso: Refuerzo transversal, amarre de aceros longitudinales y confinamiento estructural (cumple con normas de sismorresistencia). | 230 | UNIDAD |
| 11 | BLOQUE # 5:<br>Material: Arcilla cocida<br>Uso: Muros divisorios o mampostería no estructural. | 1.550 | UNIDAD |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12 | BLOQUE #4<br>Dimensiones: 10 cm de ancho × 20 cm de alto × 30 cm de largo.<br>Peso: Entre 4.2 kg y 5.5 kg por unidad | 1750 | UNIDAD |
| 13 | ARENA AMARILLA | 3 | METRO CUBICO |
| 14 | TEJA ARQUITECTONICA CAL 26:<br>Material: Acero galvanizado.<br>Calibre / Espesor: 26 (0.46 mm de espesor total incluyendo pintura).<br>Acabado / Color: Prepintada al horno con pintura poliéster (disponible en colores como rojo, verde, azul y blanco).<br>Dimensiones estándar: Ancho de 1.01 metros y largo de 6 metros.<br>Traslape / Ancho útil: Diseñada para aprovechar al máximo su área; cuenta con un ancho útil de aprox. 0.90 m a 0.96 m según el fabricante.<br>Geometría: Perfil trapezoidal diseñado para evitar filtraciones y soportar altas cargas de viento o impacto.<br>Peso aproximado: ≈ 3.5 a 4.5 kg/m² (material liviano que aligera la estructura) | 23 | UNIDAD |
| 15 | MALLA ELECTROSOLDADA MEDIDAS 6X2.35M HUECO 15X15CM DIAMETRO 4.0MM:<br>Dimensiones: 6 m (largo) × 2.35 m (ancho).<br>Diámetro del alambre: 4.0 mm.<br>Hueco / Retícula: 15 × 15 cm.<br>Formato: Plana (hoja).<br>Material: Acero de alta resistencia.<br>Uso principal: Refuerzo estructural en concreto. | 7 | UNIDAD |
| 16 | FLEJE 1/4 15X15:<br>Calibre (Diámetro): 1/4" (aproximadamente 6.35 mm).<br>Medidas de Escuadría: 15 cm x 15 cm.<br>Material: Acero de refuerzo estructural. | 300 | UNIDAD |
| 17 | FLEJE 1/4 9X15:<br>Diámetro (grosor): 1/4 de pulgada (0.63 cm).<br>Medidas disponibles: 15 × 10 cm o 15 × 15 cm.<br>Material: Acero obtenido a partir de barras corrugadas.<br>Capacidad de carga: Varía de 10.5 kg a 12 kg por unidad, dependiendo del formato. | 600 | UNIDAD |
| 18 | BLOQUELON 23X8X80CM:<br>Dimensiones (Alto x Ancho x Largo): 8 cm x 23 cm x 80 cm (las medidas pueden variar ligeramente dependiendo del fabricante, como 22.7 cm de ancho).<br>Peso por unidad: Entre 9.3 kg y 12.5 kg, dependiendo de la marca y densidad del material.<br>Rendimiento: 4.8 a 5 unidades por metro cuadrado (m²). | 470 | UNIDAD |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Material: Arcilla cocida / Aligerante de arcilla.<br>Color: Salmón o terracota | | |
| 19 | PERFIL ENTREPISO CAL 1.4 X 8 MTRS:<br>Material: Acero estructural (Acero Negro ASTM A1011 o Galvanizado ASTM A653).<br>Espesor (Calibre): 1.4 mm.<br>Ancho: 130 mm.<br>Longitud: 8 metros.<br>Límite de fluencia: \(F_y = 248 \text{ MPa}\) (36 ksi).<br>ipo de uso: Placa Fácil y losas de entrepiso | 13 | UNIDAD |

**NOTA IMPORTANTE:** Los elementos anteriormente descritos deben ser Nuevos, Originales, No Re manufacturados, ni Reutilizados, de óptima calidad y marcas reconocidas en el mercado.

Nota 1: Todos los costos de transporte, y entrega hasta el sitio indicado por la entidad, correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 2: El contratista deberá entregar los materiales de construcción en el lugar, día y hora señalados por el supervisor del contrato y según las cantidades solicitadas. El requerimiento del supervisor deberá realizarse por cualquier medio escrito (oficio o correo electrónico).

Nota 3: En caso que alguno de los elementos de construcción entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará de manera inmediata por el medio más idóneo y oportuno al contratista, quien deberá realizar el cambio de los insumos en un plazo no mayor a doce (12) horas.

**Características de los bienes:** Los elementos de construcción a entregar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen un adecuado uso y durabilidad. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

Durante la ejecución del contrato, el Municipio de San pablo de Borbur si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que, en el término de 12 horas, realice la reposición de aquellos elementos defectuosos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de San Pablo de Borbur.

Las cantidades de los bienes e ítems requeridos consignados en el cúadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas U ordenar la ejecución de suministros no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto,

conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la le y 80 de 1993.

**3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 30100000 | Componentes y suministros para estructuras, obras y construcciones |
| 2 | 30130000 | Productos de construcción estructurales |
| 3 | 30150000 | Materiales para acabado de exteriores |

## 4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**4.1 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA**

**4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato y la vigencia del mismo será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES,** contados a partir del acta de inicio; dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

**4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá entregar lo requerido en la vereda de **CHIZO CUEPAR Y SAN RAFAEL**, jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá), todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las actividades a contratar correrán por cuenta del contratista, razón por la cual no se aceptará reclamaciones del contratista por estos conceptos ni reconocerá valores adicionales en cumplimiento del objeto del contrato.

**4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:** El presupuesto asignado para esta contratación es de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($31.453.842,71) M/CTE,** incluido IVA, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor estimado del contrato se determinó con base en **dos (02) cotizaciones**, tomando como referencia la de menor valor: **SECTOR TRES Y FERRETERIA EL PRIMO S.A.S.** Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio:

| COTIZACIONES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTOS VIVIENDA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DETALLE | CANT | UND MEDIDA | COTIZACIÓN 1 SECTOR TRES | | COTIZACIÓN 2 FERRETERÍA EL PRIMO | |
| | | | | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | GRAVILLA 1/2 | 8,00 | M3 | $ 130.000,00 | $ 1.040.000,00 | $138.000,0 | $1.104.000,0 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | AMARRE GRUESO PARA TEJA CAL 16 | 120,00 | UND | $ 250,00 | $ 30.000,00 | $ 250,0 | $ 30.000,0 |
| 3 | ARENA DE RIO | 8,00 | M3 | $ 168.000,00 | $ 1.344.000,00 | $ 170.000,0 | $ 1.360.000,0 |
| 4 | ALAMBRE NEGRO | KG | 5,00 | $ 5.600,00 | $ 28.000,00 | $ 6.000,0 | $ 30.000,0 |
| 5 | VARILLA 1/2 CORRUGADA (6 M ) | 122,00 | UND | $ 30.66,00 | $ 3.733.200,00 | $ 32.000,0 | $ 3.904.000,0 |
| 6 | CEMENTO GRIS (50kG) | 100,00 | BULTO | $ 31.00,00 | $ 3.100.000,00 | $ 33.000,0 | $ 3.300.000,0 |
| 7 | CABALLETE BAJO ONDULADO P7 15G (0,92 M) | 8,00 | UND | $ 28.600,00 | $ 228.800,00 | $ 29.000,0 | $ 232.000,0 |
| 8 | TEJA FIBROCEMENTO P7 1,80 No. 6 SIN GANCHOS | 40,00 | UND | $ 34.900,00 | $ 1.396.000,00 | $ 35.000,0 | $ 1.400.000,0 |
| 9 | PERFIL 4X8 CAL 18 X 6 METROS TUBO RECTANGULAR (3X1 1/2) (76X38) | 10,00 | UND | $ 52.400,00 | $ 524.000,00 | $ 55.000,0 | $ 550.000,0 |
| 10 | FLEJE 1/4 10X20 | 230,00 | UND | $ 905,22 | $ 280.200,60 | $ 1.000,0 | $ 230.000,0 |
| 11 | BLOQUE # 5 | 1550,00 | UND | $ 1.900,00 | $ 2.945.000,00 | $ 2.200,0 | $ 3.410.000,0 |
| 12 | BLOQUE #4 | 1750,00 | UND | $ 1.800,00 | $ 3.150.000,00 | $ 2.000,0 | $ 3.500.000,0 |
| 13 | ARENA AMARILLA | M3 | 3,00 | $ 108.000,00 | $ 324.000,00 | $ 110.000,00 | $ 330.000,0 |
| 14 | TEJA ARQUITECTÓNICA CAL 26 | UND | 23,00 | $ 27.600 | $ 634.800,00 | $ 30.000,0 | $ 690.000,0 |
| 15 | MALLA ELECTROSOLDADA MEDIDAS 6X2.35M HUECO 15X15CM DIAMETRO 4.0MM | UND | 7,00 | $ 98.200,00 | $ 687.400,00 | $ 100.000,0 | $ 700.000,0 |
| 16 | FLEJE 1/4 15X15 | UND | 300,00 | $ 1.200,00 | $ 360.000,00 | $ 1.300,0 | $ 390.000,0 |
| 17 | FLEJE 1/4 9X15 | UND | 600,00 | $ 894,00 | $ 536.400,00 | $ 900,00 | $ 540.000,0 |
| 18 | BLOQUELON 23X8X80CM | UND | 470,00 | $ 7.800,00 | $ 3.666.000,00 | $ 7.850,0 | $ 3.689.500,0 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | PERFIL ENTREPISO CAL 1.4 X 8 MTRS | UND | 13,00 | $ 192.000,00 | $ 2.496.000,00 | $ 195.000,0 | $ 2.535.000,0 |
| COSTO DIRECTO | | | | | $26.431.800,60 | | $27.924.500 |
| IVA (19%) | | | | | $5.022.042,71 | | $5.305.655 |
| TOTAL | | | | | $ 31.453.842,71 | | $ 33.230.155,00 |

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato los precios de las cotizaciones presentadas fueron analizados, tomando el menor valor para determinar el presupuesto oficial. Por lo tanto, se determina el valor del contrato de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($31.453.842,71) M/CTE** incluido IVA, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, quedando estructurado el presupuesto de la siguiente manera:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %
- ESTAMPILLA PRODEPORTE: 1.5 %
- RETE ICA: 1%
- ESTAMPILLA FAMILIA: 2%
- Compras Generales (declarantes) 2.5%
- Compras Generales (no declarantes) 3.5%
- IVA del valor facturado 19%
- Para contratos de Obra RETENCIÓN EN LA FUENTE: 2%
- Para contratos de obra RECURSOS FONPET: 5%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante (si aplica)

**4.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---|---|
| Número: | CDP202609170002 |
| Valor: | $31.453.842,71 |
| Rubros | 2.3.2.02.02.005.40.4001.4001039 - 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN |

| | |
|---|---|
| Autorizados por | SECRETARIO DE HACIENDA |

**4.6 FORMA DE PAGO:** El municipio pagará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente forma: **UNICO PAGO,** contra entrega de los bienes contratados, **previa** presentación de la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC, previa facturación, por un valor equivalente con la respectiva verificación del servicio efectuadó por el supervisor interno de la entidad.

Presentación de informe por parte del contratista y del supervisor frente a su cumplimiento y haberse allegado por el contratista factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, una vez lleno estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad PAC.

Para proceder al pago, EL CONTRATISTA, deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, vencidas, de acuerdo a los bienes suministrados, de acuerdo a los ítems unitarios establecidos para el contrato.

Así mismo, el contratista para cada acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados. Cuando sea una sociedad con revisión fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

Adicional a esto deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Entregar al Municipio la cuenta correspondiente debidamente soportada con los suministros.
- Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción de los bienes suministrados debidamente firmada por el proponente y el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

El pago será cancelado por medio de la secretaría de Hacienda Municipal, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de San Pablo de Borbur sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para cada pago se deberán anexar los siguientes documentos:

Acta parcial de pago debidamente suscrita por el contratista y supervisor (es) del contrato.

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura y/o cuenta de cobro por el valor de los bienes suministrados durante el periodo respectivo.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo

| | |
|---|---|
| | tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.<br><br>Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. |
| **5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR** | |
| **Obligaciones del Contratista:** | **5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:<br><br>Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:<br><br>**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.<br>**2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.<br>**3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.<br>**4.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de SAN PABLO DE BORBUR.<br>**5.** Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.<br>**6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.<br>**7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.<br>**8.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.<br>**9.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.<br>**10.** El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.<br>**11.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de SAN PABLO DE BORBUR, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que |

se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.

12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de SAN PABLO DE BORBUR por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor

**5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Entregar los elementos contratados dentro del plazo y según las condiciones que le indiquen el municipio.
2. Entregar las cantidades solicitadas, por el supervisor del contrato en el periodo de tiempo que este determine.
3. Los elementos deben ser nuevos, originales, NO remanufacturados, NI reutilizados, de óptima calidad y de acuerdo a los requisitos técnicos descritos.
4. El contratista retirará los elementos objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
5. El contratista se compromete a hacer el cambio de los elementos en un término no mayor a 12 horas siguientes a la devolución y/o al reclamo.
6. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elementos (s).
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
8. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del mismo y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto del contrato.

9. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones.

**NOTA IMPORTANTE:** Los elementos anteriormente descritos deben ser Nuevos, Originales, No Re manufacturados, ni Reutilizados, de óptima calidad y marcas reconocidas en el mercado.

Nota 1: Todos los costos de transporte, y entrega hasta el sitio indicado por la entidad, correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 2: El contratista deberá entregar los materiales de construcción en el lugar, día y hora señalados por el supervisor del contrato y según las cantidades solicitadas. El requerimiento del supervisor deberá realizarse por cualquier medio escrito (oficio o correo electrónico).

Nota 3: En caso que alguno de los elementos de construcción entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará de manera inmediata por el medio más idóneo y oportuno al contratista, quien deberá realizar el cambio de los insumos en un plazo no mayor a doce (12) horas.

**Características de los bienes:** Los elementos a entregados deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen un adecuado uso y durabilidad. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

Durante la ejecución del contrato, el Municipio de San pablo de Borbur si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de 12 horas, realice la reposición de aquellos elementos defectuosos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de San Pablo de Borbur.

Las cantidades de los bienes e ítems requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas U ordenar la ejecución de suministros no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la le y 80 de 1993.

**5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
5. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor.
6. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
8. Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

## 6.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es de **MÍNIMA CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de San Pablo de Borbur se encuentra en el último rango establecido por el literal b) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

| CUANTIAS CONTRACTUALES 2026 | | | |
|---|---|---|---|
| **CUANTÍA** | **SMLMV** | **SALARIO 2026** | **CUANTIA 2026** |
| **MÍNIMA** | **28** | **$ 1.750.905** | **$ 49.025.340** |
| MENOR | 280 | | Hasta $ 490.253.400 |
| MAYOR | >280 | | >490.253.400 |

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. *"Transparencia en contratación de mínima cuantía"*, la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1474 de 2011**

***Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía.*** *Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)".*

- **Decreto 1860 de 2021**

*"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

- **Decreto 1082 de 2015**

***Artículo 2.2.1.2.1.5.1****. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*
*La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
*3. Las condiciones técnicas exigidas.*
*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
*5. El plazo de ejecución del contrato.*
*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2****. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*

*i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.*
*ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.*
*iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*
*iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.*

*En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***Parágrafo.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar*

| | |
|---|---|
| | *convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*<br><br>***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*<br><br>*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*<br>*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*<br>*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*<br><br>***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*<br><br>***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*<br><br>***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*<br><br>***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.* |

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los interesados en participar en la presente invitación, deberán presentar su oferta en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona Jurídica, consorcio o unión temporal), acompañada de los siguientes requisitos:

| | |
|---|---|
| | **7.1 CAPACIDAD JURÍDICA** |

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una **PERSONA JURÍDICA,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente.

  La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

  Esta certificación deberá estar debidamente renovada año 2026.

  De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

  El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

  Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

  Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

  - El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
  - Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
  - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
  - Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
  - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
  - La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
  - Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE SAN PABLO DE BORBUR sí lo autorice.
  - Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

- **LIBRETA MILITAR:** Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se

presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

  La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

  Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de SAN PABLO DE BORBUR verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

- **CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO):** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

- **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 del presente documento (acreditación del requisito opcional).

**7.2 CAPACIDAD TÉCNICA**

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero tiene por objeto determinar si los servicios y/o bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

- **ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS:** El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes a entregar, con sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.

**7.3 EXPERIENCIA**

El proponente debe presentar dos (02) certificaciones y/ o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda al **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, cuyo valor de cada contrato sea igual o superior al presupuesto oficial.

**PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA:** Deberá Acreditar así.

1. Acta de liquidación y/o certificación.

**PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA**, se acreditará así:

1. Copia del contrato o aceptación de oferta
2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Factura que cumpla con los requisitos legales.
4. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
5. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula.

Las copias de los documentos con los que se acredite la experiencia serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta.

La certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

**-CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), el municipio se permite señalar que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:

**EXPERIENCIA**

El proponente debe presentar una (01) certificaciones y/ o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a la **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES**, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditar tanto la experiencia general como la especifica se deberá anexar lo siguiente según sea el caso así:

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá Acreditar así.

1. Copia del contrato y/o aceptación de oferta junto con su acta de liquidación y/o certificación.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así:

1. Copia del contrato o aceptación de oferta
2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Factura que cumpla con los requisitos legales.

4. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.

5. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula.

La certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

**NOTA 1:** Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

**NOTA 2:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 4:** Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. es decir, que la entidad no tendrá en cuenta el criterio diferencial establecido, en caso que se limite el presente proceso a Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.***"

**7.4 PROPUESTA ECONÓMICA**

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

***NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.***

***NOTA 2: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.***

***NOTA 3: El Proponente deberá diligenciar el Anexo 3, relativo a la propuesta económica que se encontrará***

| | |
|---|---|
| | ***cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.***<br><br>***NOTA 4: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 3 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA***<br><br>Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.<br><br>La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>• Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.<br>• Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.<br>• En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.<br><br>La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad. |
| | **7.5 CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA**<br><br>De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA. |
| | **7.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**<br><br>Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública. |
| | **7.7 LIMITACIÓN A MIPYME Y CRITERIOS DIFERENCIALES**<br><br>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME en los siguientes términos:<br><br>**DECRETO 1860 DE 2021** |

***ARTÍCULO 5.*** *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En este orden de ideas, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se da cumplimiento a las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente, para acreditar su condición de MiPymes bien sea para limitar el presente proceso y/o para acceder a los criterios diferenciales para MiPymes (este último deberá acreditarse con la presentación de la oferta).

| MIPYMES | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|
| **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br><br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y |

| | |
|---|---|
| | antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP<br><br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP. |
| **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br><br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP.<br><br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP. |
| **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br><br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT). | copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP. |

## 8. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN

### 8.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO

La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 3, 15, 17 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo. Matriz de Riesgos.

### 8.2 GARANTÍAS:

De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones. De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y

liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Un plazo igual la ejecución contractual y cuatro (04) meses más. |
| **CALIDAD DE LOS BIENES** | Cinco por ciento (10%) del valor total del contrato | Un plazo igual la ejecución contractual y cuatro (04) meses más. |

**8.3 SUPERVISIÓN:**

**EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)** ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.**

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, la supervisión. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)**, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ).**

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)** para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

**8.3.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de

supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado

de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.

9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

**8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**LIQUIDACIÓN UNILATERAL**

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

| | |
|---|---|
| | Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. |
| | **8.5 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.**<br><br>De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."* |
| | **8.6 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**<br><br>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. |
| | **9.FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO** |
| | **Nombre: JUAN CAMILO VILLMAIL RODRIGUEZ**<br>**Cargo: SECRETARÍO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** |